



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2472

BUENOS AIRES, '14 MAY 2010'

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-633-08-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por orden de inspección nº 231/ 03, funcionarios del Instituto Nacional de medicamentos inspeccionaron el establecimiento sito la calle Fitz Roy 78/80, Ciudad de Buenos Aires, de la firma BESAVA S.A., que se encuentra habilitada como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR", Disposición ANMAT nº 1841/94, Legajo nº 2373 y "LABORATORIO DE COSMETICA", Disposición nº 4397/85, Legajo nº 2151.

Que durante dicho procedimiento los funcionarios del INAME constataron que en el citado domicilio, la firma BESAVA S.A. habría dejado de funcionar un año antes de la mencionada inspección.

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos, no existen objeciones para acceder a la baja de las habilitaciones mencionadas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

↑
G RS
W A



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2 4 7 2**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése de baja la habilitación otorgada a la firma BESAVA S.A como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR", Disposición ANMAT n° 1841/94, Legajo n° 2373 y "LABORATORIO DE COSMETICA", Disposición n° 4397/85, Legajo n° 2151, con domicilio en la calle Fitz Roy 78/80, Ciudad de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- CANCELÁNSE los Certificados de Inscripción de Establecimiento otorgados por Disposición ANMAT n° 1841/94 y Disposición n° 4397/85, los que deberán ser presentados en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-1110-633-08-8

DISPOSICIÓN N°

2 4 7 2

ss.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.